DICTAMEN N° 156/2019.

Asunción, 12 de noviembre de 2019.

Econ. Econ. Alejandro Duarte, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas – LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078 - Contrato 08/2017 - MEC – ING. CARLOS GUEYRAUD.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra conforme al pedido de convenio modificatorio de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación al contrato suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, y la empresa CARLOS VICENTE GUEYRAUD.

El presente parecer es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

A través del Memorándum CPI N° 1546/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019 dirigido a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, en la cual la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato, remite aprobación de incidencias de las condiciones climáticas, al Contrato N° 08/2017 de la empresa constructora ING. CARLOS GUEYRAUD, Lote 08 – Departamento de Caaguazú.

Continúa diciendo en el Memorándum que la supervisión, *"remite la contabilización de la suspensión por lluvias e Incidencias del mes de octubre de 2019, aprobada por la Fiscalización de Obras, según Nota CT&G ADM N° 043/2019/LOTE N° 8/Caaguazú, de fecha 01/11/2019 – Expediente N° 9675, de un total de 13 (trece) días calendarios…".*

Se adjunta la Nota CT&G ADM N° 043/2019/LOTE N° 08/ Caaguazú, de la Empresa Fiscalizadora Consorcio CT&G de fecha 01 de noviembre de 2019, dirigida al Econ. Alejandro León Duarte López, Coordinador General interino de la UEPP; donde solicita, otorgar **13 (trece) días** de prórroga del plazo de ejecución de las obras, por los días de lluvia y sus consecuencias.

Al expediente se adjunta la Nota N° 123/19 de la Constructora del ING. CARLOS GUEYRAUD de fecha 31 de octubre del 2019, en la cual solicita 16 (diez y seis) días prorrogables según planillas y soportes adjuntos (copias de los registros de precipitación diaria (mm) del mes de setiembre de 2019, de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la localidad de Coronel Oviedo - Caaguazú y copias del libro de obras).

Al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, en el *punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM I. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, de la guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones*

Públicas, que fuera puesta en vigencia el 9 de diciembre de 2016 para plasmar los principios de economía y eficiencia; encontramos la siguiente orientación:

Inclemencias Climáticas

Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las Obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.

De ser el caso, tiene derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución.

Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella lo suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No basta cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las Obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. En consecuencia, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que en el caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las Obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán por el tiempo de duración de dichas inclemencias.

En este caso en particular el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: Condiciones Generales del Contrato *22. Prórroga de los plazos de ejecución. 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de fuerza mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.*

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Del mismo modo, en las Condiciones Especiales del Contrato C G C 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución

- ***Fuerza mayor**: La prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor será definida por la Contratante, de conformidad a la CGC 23.*
- ***Inclemencias climáticas**: Las prórrogas por casos de inclemencias climáticas se regirán por lo establecido en la CGC 24. Los días de lluvia y sus consecuencias serán computados, mediante presentación de*

documentos probatorios de la DINAC. Se deberá dejar constancia en el Libro de Obras de los días en los cuales se suspendió el trabajo.

Sigue diciendo el Manual:... *"De darse esta circunstancia, el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de Obras a causa de inclemencias climáticas. En la misma debe indicar la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del Contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), informes sobre el estado de las rutas nacionales emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (para los casos de imposibilidad del transporte de materiales o maquinarias al sitio de Obras), etc"...*

Igualmente debe dejar constancia de ello en el Libro de Obras, mediante el asiento respectivo. La Contratante debe expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo — emitido por la máxima Autoridad de la Contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. En la misma se precisa la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Con respecto al trámite de la prórroga por inclemencias climáticas corresponde aclarar que el presente dictamen se emite considerando que la fiscalizadora ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente dentro del plazo de ejecución del contrato".

Previo análisis de las documentaciones se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas concedidos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura como administradora del contrato a la contratista solicitante:

N° DE LOTE	EMPRESA	PRORROGA DE VIGENCIA POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS
Lote 8	ING. CARLOS GUEYRAUD	13 (trece) DIAS

Habiéndose verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por inclemencias climáticas se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada, está justificada debidamente mediante las documentaciones que obran en el expediente verificado y atendiendo que las garantías del contrato se encuentran vigentes se recomienda salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, se proceda a la realización del acto administrativo correspondiente conforme lo dicta la normativa.

Es parecer de esta Coordinación.

ABG. YENNY CAROLINA OVEL
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC